

ACUERDOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LAS MIGRACIONES

*Oscar Maúrtua de Romaña**

RESUMEN

El Perú es parte de diversos tratados, a nivel global, regional y bilateral, que le generan obligaciones específicas con la población migrante. Si bien existe una normativa relacionada a los derechos humanos de los migrantes, todo migrante que llega a un país debe respetar las leyes nacionales. En el presente artículo abordamos los acuerdos y convenios internacionales que competen tener en cuenta al Estado peruano.

ABSTRACT

Perú is part of various treaties, at a global, regional and bilateral level, which generate specific obligations to the migrant population. Although there is a regulation related to the human rights of migrants, every migrant who arrives in a country must respect national laws. In this

* Embajador y Jurista. Graduado de la Pontificia Universidad la Católica del Perú (PUCP) como Bachiller en Humanidades. Licenciado en Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Licenciado en Relaciones Internacionales de la Academia Diplomática del Perú. Maestría en Gestión Pública por la Universidad Tecnológica del Perú (UTP). Presidente de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI). Miembro del Consejo Consultivo de la Presidencia del Poder Judicial. Ex Vice Ministro y Secretario General de Relaciones Exteriores; y ex Canciller de la República.

article we deal with the international agreements and conventions that are incumbent upon the Peruvian State to take into account.

Palabras clave: Migraciones Internacionales, Acuerdos y Convenios Internacionales, Comunidad Andina de Naciones - CAN, Mercado Común del Sur - MERCOSUR, Alianza del Pacífico, Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, Organización de los Estados Americanos - OEA, Organización Internacional para las Migraciones - OIM, Superintendencia Nacional de Migraciones, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Keywords: International Migrations, International Agreements, Andean Community of Nations - CAN, Common Market of the South - MERCOSUR, Pacific Alliance, Union of South American Nations - UNASUR, Organization of American States - OAS, International Organization for Migration - IOM, National Migration Superintendence, Ministry of Foreign Affairs.

- - -

1. INTRODUCCIÓN

Se entiende por migraciones al desplazamiento de personas que tienen como intención mudar de residencia desde su lugar de origen, atravesando límites geográficos y administraciones estatales, para asentarse en el lugar de destino para su desarrollo progresivo.

El Perú ha firmado diversos tratados internacionales (globales, regionales y bilaterales) que le generan obligaciones específicas con la población migrante. Los temas migratorios están, en primer lugar, al amparo de la normativa internacional de los Derechos Humanos. Por ello, cuando se considera la legislación internacional que le compete a la población migrante, se recoge la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados básicos del Sistema Universal, y en el ámbito regional la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), entre otros. Si bien existe una normativa relacionada a los derechos humanos de los migrantes, todo migrante que llega a un país debe respetar las leyes nacionales.

Consideramos que la migración en forma regular, ordenada y segura, siempre contribuye al desarrollo de los países tanto de origen como de destino. En ese sentido, existen diversas experiencias a nivel global que han venido evidenciando cómo el trabajo articulado de los Estados con las diásporas puede devenir en beneficios concretos para los países de origen, no solamente a través del direccionamiento productivo o bancarización de las remesas, sino también a través de la conformación de grupos altamente calificados de migrantes para futuros intercambios académicos y profesionales en el ámbito empresarial y público en diversos rubros del desarrollo y la innovación.

2. LOS ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

2.1. A nivel global

Los primeros acuerdos internacionales para migrantes nacieron en el seno de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y buscan proteger sus derechos laborales (el Convenio 97 sobre los trabajadores migrantes y el 143 sobre la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes). Posteriormente, en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas se firmó la Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (1985). La evolución de la visión sobre las migraciones ha ido influyendo en las distintas normativas e incluso en la institucionalidad elegida para implementar políticas al respecto. Por ejemplo, antes la visión era de facilitar trámites consulares, en cambio ahora la visión está enfocada en garantizar derechos. (OIM 2015: 14).

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CTMF) adoptada en 1990 en el marco de la ONU y en vigor en 2003, es la normativa más importante en la materia. Al respecto, sintetizamos y destacamos los principales derechos de los migrantes consagrados en dicha Convención: (OIM 2015: 16)

- La protección contra la expulsión colectiva y/o arbitraria (Art. 22).
- Que los Estados Partes adopten medidas adecuadas para asegurarles que no sean privados de ningún derecho a causa de irregularidades en su permanencia o empleo. (Art. 25).
- La libertad de movimiento en el territorio del Estado de empleo y a escoger libremente su residencia (Art. 39).
- Que los Estados Partes promuevan condiciones que garanticen una efectiva igualdad de trato (Art. 43).
- Que sus familiares también gocen de igualdad de trato, así como a políticas encaminadas a la integración de sus hijos (Art. 45).
- La libertad para elegir su actividad remunerada (Art. 52).
- Que los Estados Partes colaboraren entre sí para promover condiciones satisfactorias, equitativas y dignas (Art. 64).
- Que los Estados adopten las medidas necesarias y efectivas para eliminar la contratación de trabajadores migratorios en situación irregular, incluso mediante la imposición de sanciones (Art. 67).
- La adopción de medidas que promueven la regularidad migratoria (Art. 69).

Con relación al ámbito europeo cabe destacar el tema de la exención de la *Visa Schengen* que ya favorece a todos los peruanos que viven en ese espacio y que pueden ya -con el pasaporte biométrico, garantizando que tienen un hotel registrado en el país de destino y una cantidad de dinero- viajar a Europa sin necesidad de una visa.

2.2. A nivel regional

2.2.1. Comunidad Andina de Naciones - CAN

La CAN es una comunidad de países que se unen voluntariamente con el objetivo de alcanzar un desarrollo integral, más equilibrado y autónomo, mediante la integración andina, suramericana y latinoamericana.

Los países que la integran- Bolivia, Colombia, Ecuador y el Perú- están unidos por el mismo pasado, una variada geografía, una gran diversidad cultural y natural, así como por objetivos y metas comunes (CAN, 2018).

La Comunidad Andina (CAN) es el órgano regional que más ha influido en la normativa peruana con respecto a las migraciones porque, debido a su carácter supranacional, las Decisiones de la CAN se incorporan de manera inmediata y automática en la normativa nacional y no requieren de un proceso de ratificación por parte de los países. Como la normativa comunitaria tiene como objetivo la integración, lo que se busca es que las normas sean de carácter autoaplicativo, sin procedimiento interno. En ese sentido, cualquier normativa nacional que se forje no puede ir en contra del instrumento supranacional. Hasta el momento, la Comunidad Andina ha generado diversas normas en materia de política migratoria. Sin embargo, no todas se aplican (aunque se debería), entre otras razones, porque algunas Decisiones no cuentan con reglamentos que guíen su implementación. Es decir, no se sabe cómo se pueden aplicar. Por ello, en muchos casos no hay claridad sobre el impacto de la normativa andina en la población. (OIM 2015: 14).

Aquí algunas Decisiones: (Superintendencia Nacional de Migraciones, 2018).

- Decisión 603 “Participación de la República Bolivariana de Venezuela en la Decisión 503”. 2004.

- Decisión 583 “Sustitución de la Decisión 546, Instrumento Andino de Seguridad Social”. 2004.

- Decisión 561 “Modificación de la Decisión 398: transporte internacional de pasajeros por carretera (condiciones técnicas para la habilitación y permanencia de los omnibuses o autobuses en el servicio)”. 2003.

- Decisión 548 “Mecanismo Andino de Cooperación en materia de asistencia y protección consular y asuntos migratorios”. 2013.

- Decisión 545 “Instrumento andino de migración laboral”. 2003.

- Decisión 526 “Ventanillas de entrada en aeropuertos para nacionales y extranjeros residentes en los Países Miembros”. 2002.
- Decisión 525 “Características técnicas específicas mínimas de nomenclatura y seguridad del Pasaporte Andino”. 2002.
- Decisión 504 “Creación del Pasaporte Andino”. 2001.
- Decisión 503 “Reconocimiento de documentos nacionales de identificación”. 2001.
- Decisión 501 “Zonas de Integración Fronteriza (ZIF) en la Comunidad Andina”. 2001.
- Decisión 459 “Política Comunitaria para la Integración y el Desarrollo Fronterizo”. 1999.
- Decisión 398 “Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera, sustitutoria de la Decisión 289”. 1997.
- Decisión 397 “Tarjeta Andina de Migración (TAM)”. 1996.

2.2.2. El Mercado Común del Sur - MERCOSUR

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es un proceso de integración regional instituido inicialmente por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay al cual en fases posteriores se han incorporado Venezuela (suspendida) y Bolivia, ésta última en proceso de adhesión. (MERCOSUR, 2018).

El Perú es un país asociado del Mercosur desde el año 2003 (mediante la suscripción del Acuerdo de Complementación Económica Mercosur-Perú - CMC N° 39/03). Los países Asociados tienen potestad para participar en las discusiones de los Países Miembros del bloque y también para sumarse a una normativa/acuerdo que consideren pertinente. Es así que el Perú se adhirió al Acuerdo de Residencia de Mercosur en el año 2011. Dado el carácter intergubernamental, y no supranacional, de las instituciones del MERCOSUR, sus normas en general no son de aplicación directa. Por ello, la normativa pasó por un proceso de perfeccionamiento

en el Congreso. Pese a que no se generó un reglamento, se desarrolló una cartilla informativa que guía la aplicación del Acuerdo (dando margen a los países para adecuarlo a las normativas nacionales). El Acuerdo ya había entrado en vigencia en los Países Miembros del Mercosur. Así, cuando el Perú firmó el acta de adhesión, entró inmediatamente en vigencia (según indica la misma acta). (OIM 2015: 14).

Cabe destacar que junto con la adhesión al Acuerdo, el Perú ha adoptado normativa adicional complementaria del Mercosur. Destaca la Decisión del Consejo del Mercado Común tomada en noviembre del 2000 “Acuerdo sobre exención de traducción de documentos administrativos para efectos de inmigración entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile”, cuya adhesión peruana fue adoptada en 2014 (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 15/14). Según el ex Parlamentario Andino, Alberto Adrianzén, el Acuerdo de Residencia de Mercosur ha superado en alcance la normativa andina, especialmente en lo que se refiere a requisitos para la residencia entre los países signatarios, otorgando facilidades para aplicar al trámite, así como acceso a derechos en un solo instrumento. (OIM 2015: 15).

2.2.3. Otras Instituciones regionales con alcance en la migración

La región cuenta con una vasta diversidad de tipos de asociación entre los países, muchos de los cuales incluyen agendas de trabajo relacionadas con la situación de la población migrante, o más aún, influyen en los lineamientos de política pública de los países. A continuación, reseñaremos brevemente los principales espacios de integración y/o cooperación regional que tienen que ver con la materia.

2.2.3.1. Alianza del Pacífico

La Alianza del Pacífico nació como una iniciativa económica y de desarrollo entre cuatro naciones de América Latina: Chile, Colombia, México y Perú.

La Alianza del Pacífico es un mecanismo con objetivos políticos principalmente enfocados en temas económicos y comerciales. En aras de facilitando la circulación de los diversos flujos –principalmente de trabajadores– está impulsando la libre movilidad de personas, facilitando la liberación de visas de turismo y negocios entre los Países Miembros que aún la requerían (Perú y México, por ejemplo). Más aún, ha generado programas de intercambio de estudiantes los cuales incluyen permisos para trabajar en los países, a modo de solventar sus gastos mientras estudian. Aunque a la fecha no se regula aún la residencia entre los países, no se puede descartar que esta Alianza le facilite al Perú una futura relación en temas migratorios con los Países Miembros, especialmente con México y Chile, con quienes no se cuenta con ninguna normativa particular para facilitar las migraciones intrapaíses (como ya se tiene con Colombia, tanto en el marco de la CAN como del Acuerdo de Residencia de Mercosur). (OIM 2015: 24).

2.2.3.2. Organización Iberoamericana de Seguridad Social

La Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) es un organismo internacional, de carácter técnico y especializado, que tiene como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de todos aquellos que se vinculan por el idioma español y portugués mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en Seguridad Social y, en general, en el ámbito de la protección social. (OISS, 2018).

La OISS ha impulsado con otros organismos multilaterales la firma del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. Este fue aprobado por unanimidad por los Jefes de Estado y de Gobierno en el 2007 –y ratificado por el Congreso peruano en 2013– y busca proteger los derechos de los migrantes trabajadores y sus familias “mediante la coordinación de legislaciones nacionales en materia de pensiones, como garantía a la seguridad económica en la vejez (...) de los diferentes Estados Iberoamericanos”. Según mencionó la especialista en migraciones y ex embajadora del Perú en Uruguay, Aida García Naranjo, con este Convenio

“se facilitó la seguridad social a los peruanos en Uruguay”. Por ello, indica, durante su gestión ha trabajado para que los países lo ratifiquen en los Congresos. (OIM 2015: 24).

2.2.3.3. Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR

La UNASUR es una entidad de ámbito internacional que tiene como objetivos construir una identidad y ciudadanía suramericana, al igual que desarrollar un espacio regional integrado. Está formada por los doce estados independientes de Suramérica.

La UNASUR, en el marco de la VI Cumbre de Presidentes, realizada el 30 de noviembre de 2012, ratificó su interés en avanzar hacia una ciudadanía suramericana. Con la Decisión N° 8 de 2012, el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno dio inicio a la construcción de la Ciudadanía Suramericana “a partir de su dimensión migratoria, considerando la ampliación de los acuerdos regionales, subregionales y bilaterales”. Para ello, creó un Grupo de Trabajo que elaboró una Hoja de Ruta y una nota conceptual que fue presentada y es la base del debate de Unasur al respecto. Este bloque regional, en crisis, estaba enfocado en trabajar por la homologación de títulos e impulsar que los 12 países faciliten el tránsito y la residencia entre ellos, para lo cual se venía trabajando especialmente con Guyana y Surinam. (OIM 2015: 24).

2.2.3.4. Organización de Estados Americanos - Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

A través del trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte IDH, la OEA ha monitoreado periódicamente la situación de las personas en contexto de movilidad en la región. Esto “con el propósito de garantizar el reconocimiento de las personas en el contexto de la movilidad humana como sujetos de derecho y el goce efectivo de sus derechos.(...) También ha impulsado el desarrollo jurisprudencial y de las

opiniones consultivas que se han desarrollado con relación a estas personas”. (OIM 2015: 25).

2.2.3.5. Conferencia Suramericana sobre Migraciones - CSM

La CSM se inició con el apoyo técnico de la OIM y se consolidó como espacio privilegiado para discutir sobre las diversas aristas de la problemática migrante. No toma decisiones vinculantes, pero sí genera un espacio de coordinación y cooperación muy valioso para avanzar en los lineamientos de políticas regionales (OIM 2015: 25). La última Conferencia se realizó en Montevideo, del 14 al 16 de noviembre de 2017. En la Declaración denominada “La inclusión e integración de las personas migrantes más allá de las fronteras territoriales” ratificó la plena vigencia de sus principios y lineamientos.

2.3. A nivel bilateral

El Perú ha suscrito diversos acuerdos bilaterales para regular la situación migratoria. Podemos citar los siguientes: (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2018)

- Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre las Repúblicas del Perú y de Argentina. 21/12/1999.

- Memorándum de Entendimiento para regularizar la situación migratoria de ciudadanos peruanos y bolivianos. 27/07/2001.

- Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República del Perú y la República de Argentina. 16/12/2002.

- Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España para la Cooperación en Materia de Inmigración. 06/07/2004.

- Memorándum de Entendimiento sobre cooperación en asuntos migratorios entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República Italiana. 12/10/2004.

- Memorándum de Entendimiento sobre cooperación laboral y migratoria entre la República del Perú y la República de Chile. 22/08/2006.

- Enmienda al Acuerdo de Regularización Migratoria entre la República del Perú y la República de Bolivia. 09/01/2007.

- Enmienda al “Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral y Migratoria entre la República de Chile y la República del Perú”. 18/04/2007.

- Enmienda al “Acuerdo para regularizar la situación laboral y migratoria de los nacionales del Ecuador y del Perú en la zona de integración fronteriza ampliada”. 26/04/2007.

- Acuerdo ampliatorio para regularizar la situación laboral y migratoria de nacionales del Perú y del Ecuador en la región de integración fronteriza ampliada. 19/02/2008.

- Estatuto migratorio permanente peruano - ecuatoriano. 25/10/2008.

- Adenda de enmiendas del estatuto migratorio permanente ecuatoriano-peruano. 16/09/2009.

- Reglamento de tránsito de personas y vehículos terrestres del convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves. 24/08/2010.

- Acuerdo entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay sobre cooperación en asuntos migratorios. 25/01/2011.

- Acuerdo marco de asistencia y cooperación en materia migratoria entre Colombia y Perú. 06/03/2012.

Además, hay otros Acuerdos/Convenios Internacionales más antiguos, como: (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2018)

- Protocolo sobre limitación de la inmigración china. 25/08/1909.

- Procedimiento transitorio a que se ajustará la concesión del permiso para el regreso al Perú de los antiguos residentes chinos. 29/02/1932.

- Régimen establecido para el regreso de los antiguos residentes chinos. 25/10/1934.

- Régimen para el ingreso al país de las esposas de residentes chinos. 07/10/1936.

- Régimen de control de inmigrantes chinos. 19/06/1941.

- Acuerdo sobre Migración con la Organización Internacional del Trabajo. 3/04/1951.

Cabe resaltar la relevancia de los acuerdos/convenios bilaterales, que son de implementación más fácil, pues suelen responder menos a una intención política, y más a una necesidad concreta identificada por las poblaciones de los países (usualmente en zonas de frontera). Es mucho más efectivo un acuerdo bilateral, que genera comisiones mixtas, las cuales se reúnen y determinan qué necesitan. El Perú ha desarrollado acuerdos amplios con los países con los que tiene frontera, que suponen reuniones y gabinetes binacionales y que incluyen la dimensión migratoria, así como funciones y actividades específicas para avanzar en ella. En líneas generales, los acuerdos a los que se ha comprometido el Perú versan sobre diversos aspectos de la problemática de los migrantes, según su enfoque y objetivos, entre los que destacamos aquellos que buscan: (OIM 2015: 15)

PROTEGER a población explotada o en situación de vulnerabilidad;

REGULARIZAR a las personas que están en situación irregular, y con ello en una situación de vulnerabilidad;

FACILITAR el libre tránsito de las personas;

NORMAR la residencia e inmigración de personas extranjeras;

HACER EFECTIVO EL ACCESO a derechos de las personas migrantes. Entre ellos podemos señalar la Seguridad Social y/o el régimen pensionario;

REGULAR y asegurar las condiciones laborales; y,

AVANZAR en la equivalencia de títulos académicos.

Es relevante conocer y aplicar la normativa mencionada porque permite al Estado peruano cumplir con sus obligaciones internacionales respecto a los migrantes.

Por otro lado, cabe recordar que el Perú cuenta con más de 3 millones de peruanos residiendo en el exterior (los mismos que remesan al Perú más de tres mil millones de dólares anuales en los últimos años) y acoge asimismo a más de 90 mil extranjeros. En tal sentido y en el marco de una política nacional migratoria, devino importante la creación en el 2011 de la comisión multisectorial permanente denominada Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria (MTIGM), instancia adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por 20 sectores Miembros y 03 Observadores. Asimismo, el 2017 a iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, se aprobó la Política Nacional Migratoria 2017-2025 que tiene como finalidad garantizar una eficiente articulación interinstitucional e intergubernamental de la gestión migratoria. Además, permite articular y alinear la administración y gestión pública en todos sus esfuerzos en la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familiares, en sus actividades relacionadas a los cuatro ejes temáticos desarrollados por la MTIGM: (i) peruanos y peruanas con voluntad de migrar; (ii) población peruana que vive en el exterior; (iii) connacionales que retornan al Perú; y, (iv) personas extranjeras que han escogido al Perú como un país de tránsito o de destino.

Asimismo, debemos tener en cuenta que el Bicentenario de la Independencia del Perú se celebra el 2021 y que la Patria es de todos, porque perseguimos el anhelo y visión de un destino nacional allende y aquende las fronteras, ambicionando fortalecer las comunidades peruanas y la política pública común de la Nación y que estas ideas encuentren realización política a través de representantes ante el Congreso de la República que sepan interpretar los anhelos, aspiraciones y lucha contra las frustraciones de millones de peruanos que viven fuera de la Patria. Han transcurrido décadas de estudios y debates sobre la necesaria creación

del Distrito Electoral N° 27 o Quinto Suyo, dando como resultado diversas proclamas y pronunciamientos a favor emitidos por distinguidas personalidades y entidades especializadas como la Organización Internacional para las Migraciones - OIM.

3. CONCLUSIONES

Es importante que el Perú priorice la firma de acuerdos y convenios con los países donde existen mayor cantidad de peruanos como Estados Unidos, Italia, España, Argentina Italia, Chile, Japón y Venezuela principalmente. Los Convenios más importantes son los de seguridad social y portabilidad de pensiones, así como los de evitar la doble tributación.

Asimismo, es necesaria la suscripción de convenios y acuerdos entre el Ministerio de Trabajo del Perú con los Ministerios de Trabajo de la Alianza del Pacífico, APEC y los principales países de destino, para realizar los catálogos de difícil cobertura y potenciar los servicios de empleo con un enfoque prospectivo; esto tendría un impacto directo en las propuestas educativas que se formulen en las universidades e institutos de formación profesional.

BIBLIOGRAFÍA

- ALTAMIRANO, T. (2009). *Migración, remesas y desarrollo en tiempos de crisis*. Lima: UNFPA. Fondo de Población de las Naciones Unidas; Pontificia Universidad Católica del Perú. Centro de Investigaciones Sociológicas, Económicas, Políticas y Antropológicas.
- COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN. <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=189&tipo=QU&title=somos-comunidad-andina> (Consulta el 15 de junio de 2018).
- MAÚRTUA DE ROMAÑA, Oscar. (Editor) *Impacto de las Migraciones Internacionales en el desarrollo del Perú*. Lima, diciembre de 2017.

- MERCADO COMUN DEL SUR - MERCOSUR. <http://www.mercosur.int/innovaportal/v/3862/11/innova.front/en-pocas-palabras> (Consulta el 15 de junio de 2018).
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Información proporcionada por la Dirección General de Tratados. Lima, 2018.
- ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (OISS). <http://www.oiss.org/Que-es-la-OISS.html> (Consulta el 15 de junio de 2018).
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM. “Informe técnico sobre acuerdos en materia migratoria”. Documento de trabajo. Lima-Perú, 2015.
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES. <https://www.migraciones.gob.pe/index.php/normatividad/decisiones-can/> (Consulta el 13 de junio de 2018).

* * *